

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

RESISTENCIA, 19 de Julio de 2021.cvy.

Nº 90 /

VISTO:

Estos autos caratulados: "ALIANZA TRANSITORIA "FRENTE DE TODOS" S/RECONOCIMIENTO ELECCIONES LEGISLATIVAS PROVINCIALES 2021", Expte. Nº 47/21, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 165/166, se presenta el señor Miguel Armando Garrido, invocando el carácter de apoderado y solicita el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "FRENTE DE TODOS", conformada por los partidos: Partido Justicialista, Partido del Trabajo y la Equidad, Partido Frente para el Cambio, Partido de la Victoria, Partido Adelante Chaco, Partido Demócrata, De la Cultura la Educación y del Trabajo, Partido Chaqueño para la Unidad, Movimiento de Bases, Nuevo Espacio de Participación, Partido de la Concertación Forja, Provida, Partido Socialistas Unidos por el Chaco, Causa Reparadora, Partido Proyecto Popular, Diálogo Abierto por el Reencuentro -DAR-, Partido Frente Transversal Chaco, Kolina, La Nueva Opción, Partido Corriente del pensamiento Bonaerense, Participación Ciudadana y Compromiso Federal, Frente Federal Kompromiso y Kambio, Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Fe, Partido para el Desarrollo y la Igualdad y Frente Grande, para las elecciones legislativas Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 12/09/21 y Elecciones Generales del 14/11/21. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados y responsables económico-financieros, constitución de domicilio legal y electrónico, acuerdo Financiero, constitución de Junta Electoral, aprobación de la Plataforma Electoral de fs. 156/159 y del Reglamento Electoral de fs. 160/161. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios de las agrupaciones intervinientes facultando a concertar alianzas.

Previo Informe de la actuaria a fs. 169/170, emite dictamen la Señora Procurador Fiscal a fs. 185, entendiendo, conforme los fundamentos allí

vertidos, los que compartimos y a los que reconocemos en mérito a la brevedad, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos: Partido Justicialista, Partido del Trabajo y la Equidad, Partido Frente para el Cambio, Partido de la Victoria, Partido Demócrata, De la Cultura la Educación y del Trabajo, Partido Chaqueño para la Unidad, Movimiento de Bases, Nuevo Espacio de Participación, Partido de la Concertación Forja, Provida, Partido Socialistas Unidos por el Chaco, Causa Reparadora, Partido Proyecto Popular, Diálogo Abierto por el Reencuentro –DAR–, La Nueva Opción, Participación Ciudadana, Compromiso Federal, Frente Federal Kompromiso y Kambio (FF.KK.), Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Fe, Partido para el Desarrollo y la Igualdad y Frente Grande, excluyéndose de la misma, a las agrupaciones: Partido Adelante Chaco, Partido Frente Transversal Chaco, Kolina y Partido Corriente del Pensamiento Bonaerense, que no tienen reconocimiento jurídico-político para actuar en el ámbito provincial.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q, en concordancia con el art. 10° de la Ley 23.298, adoptada por la Ley mencionada precedentemente, y Artículo 8° -último párrafo- de la Ley Provincial N° 2073-Q y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3° inc. c) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos y art. 9° de la Ley Provincial N° 2073-Q.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que las agrupaciones Partido Justicialista, Partido del Trabajo y la Equidad, Partido Frente para el Cambio, Partido de la Victoria, Partido Demócrata, De la Cultura la Educación y del Trabajo, Partido Chaqueño para la Unidad, Movimiento de Bases, Nuevo Espacio de Participación, Partido de la

Concertación Forja, Provida, Partido Socialistas Unidos por el Chaco, Causa Reparadora, Partido Proyecto Popular, Diálogo Abierto por el Reencuentro –DAR-, La Nueva Opción, Participación Ciudadana, Compromiso Federal, Frente Federal Kompromiso y Kambio (FF.KK.), Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Fe, Partido para el Desarrollo y la Igualdad y Frente Grande ostentan personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito Provincial.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada "Frente de Todos", integrada por los partidos reconocidos: Partido Justicialista, Partido del Trabajo y la Equidad, Partido Frente para el Cambio, Partido de la Victoria, Partido Demócrata, De la Cultura la Educación y del Trabajo, Partido Chaqueño para la Unidad, Movimiento de Bases, Nuevo Espacio de Participación, Partido de la Concertación Forja, Provida, Partido Socialistas Unidos por el Chaco, Causa Reparadora, Partido Proyecto Popular, Diálogo Abierto por el Reencuentro –DAR-, La Nueva Opción, Participación Ciudadana, Compromiso Federal, Frente Federal Kompromiso y Kambio (FF.KK.), Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Fe, Partido para el Desarrollo y la Igualdad y Frente Grande, con excepción de las agrupaciones: Partido Adelante Chaco, Partido Frente Transversal Chaco, Kolina y Partido Corriente del Pensamiento Bonaerense que no tienen reconocimiento jurídico-político para actuar en el ámbito provincial.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído la Sra. Procuradora Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, para las elecciones legislativas Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 12/09/21 y las elecciones Generales del 14/11/21. a la denominada "**FRENTE DE TODOS**" integrada por los Partidos Reconocidos: Partido Justicialista, Partido del Trabajo y la Equidad, Partido Frente para el Cambio, Partido de la Victoria, Partido Demócrata, De la Cultura la Educación y del Trabajo, Partido Chaqueño para la Unidad, Movimiento de Bases, Nuevo Espacio de

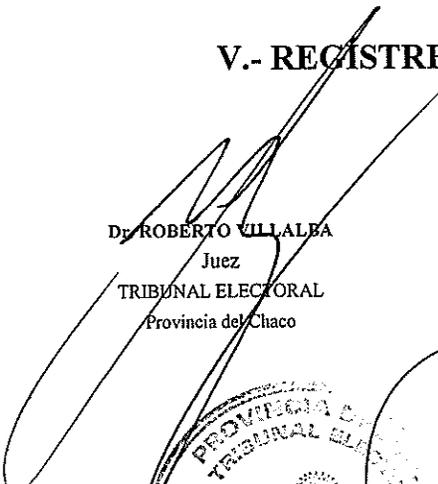
Participación, Partido de la Concertación Forja. Provida, Partido Socialistas Unidos por el Chaco, Causa Reparadora, Partido Proyecto Popular, Diálogo Abierto por el Reencuentro –DAR-, La Nueva Opción, Participación Ciudadana, Compromiso Federal, Frente Federal Kompromiso y Kambio (FF.KK.), Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Fe, Partido para el Desarrollo y la Igualdad y Frente Grande

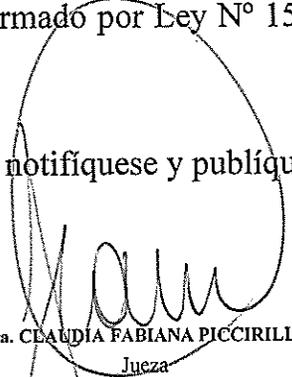
II.- EXCLUIR de la Alianza Transitoria “Frente de Todos”, a las agrupaciones: Partido Adelante Chaco, Partido Frente Transversal Chaco, Kolina y Partido Corriente del Pensamiento Bonaerense por no ostentar Reconocimiento jurídico-político para actuar en el ámbito provincial.

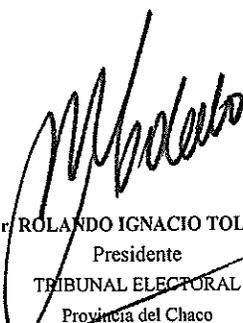
III.- TENER PRESENTE la Plataforma y el Reglamento Electoral obrantes en autos a fs. 156/161.

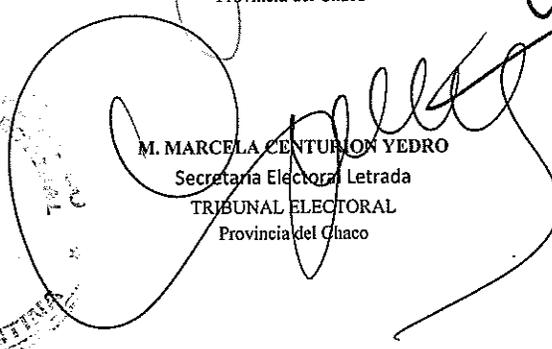
IV.- AUTORIZAR a la Alianza Transitoria de autos, a consignar en sus Boletas de Sufragio, el número y color de identificación que le asigne la Justicia Federal Electoral de acuerdo a lo normado por Ley N° 15.262 y Dto. Reglamentario N° 17265/59 y Dto. 1214/21.

V.- REGISTRESE, notifiqúese y publíquese.-


Dr. ROBERTO VILLALEA
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. ROLANDO IGNACIO TOLEDO
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

